

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA.

FICHAS INDICADORES AGENDA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE
MOVILIDAD HUMANA 2021-2025

Ficha Indicador de Discriminación.....	2
Ficha Indicador Rezago Escolar.....	9
Ficha Indicador Consejos Cantonales de Protección de Derechos	15
Ficha Indicador Juntas Cantonales de Protección de Derechos.....	19
Ficha Indicador Consejos Consultivos Cantonales de Movilidad Humana	23

Ficha Indicador de Discriminación

FICHA METODOLÓGICA	
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de personas en movilidad humana registradas que consideran haber sido discriminadas, excluidas o maltratadas.
DEFINICIÓN	Total de personas en movilidad humana encuestadas que consideran haber sido discriminadas, maltratadas o excluidas. Con relación al total de personas en movilidad humana registradas en las bases de datos no oficiales levantadas por Asociaciones de Extranjeros en el Ecuador, así como registros administrativos del CNIMH, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos pertenecientes al Sistema Integral de Protección de Derechos, expresado en porcentaje. Cuyo factor de expansión es del 390,01 que se obtiene de la división del número aproximado del stock de migrantes internacional en el Ecuador (377.927) proporcionado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas¹ para el número de casos levantados (969 casos).
FÓRMULA DE CÁLCULO	
$\%PMHR_{DEM} = \frac{PMHE_{DEM}}{NPMHE} * 100 * F_{exp}$ %PMHR_{DEM}= Porcentaje de personas en movilidad humana registradas que consideran haber sido discriminadas, excluidas o maltratadas.	

¹Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas:

https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesd_pd_2020_ims_stock_b_y_sex_and_destination.xlsx

PMHE_{DEM}= Número de personas en movilidad humana encuestadas que consideran haber sido discriminadas, excluidas o maltratadas.

NPMHE = Número de personas en movilidad humana encuestadas.

Fexp= Factor de expansión

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

Persona en movilidad humana: La persona que se moviliza de un Estado a otro con el ánimo de residir o establecerse de manera temporal o definitiva en él. (LOMH, 3.7)

Personas en movilidad humana registradas: personas en movilidad humana registradas en bases de datos no oficiales levantadas por Asociaciones de Extranjeros en el Ecuador, así como registros administrativos del CNIMH, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos pertenecientes al Sistema Integral de Protección de Derechos.

Muestra de personas en movilidad humana encuestadas: se define como la porción que se extrae de la población en movilidad humana, para la realización de un estudio con el fin de representar o determinar aspectos relacionados con dicha población.

Factor de expansión: es igual al número total del universo (377.927 personas en movilidad humana²) dividido para el número de casos levantados (969 casos).

Discriminación: En el documento “El enfoque de igualdad para la movilidad humana en el desarrollo territorial” de publicación conjunta entre CONGOPE, AME, CNIMH y el PNUD, se define a la discriminación como: “el tratamiento desfavorable de un individuo o individuos sobre la base de su sexo, raza, color u origen étnico o nacional, religión, discapacidad, orientación sexual, clase social, edad, estado civil o responsabilidades familiares, o como resultado de condiciones o requisitos que no estén de acuerdo con los principios de equidad y justicia natural”.

Maltrato: Según la Real Academia de la Lengua Española³ se entiende como el acto de tratar con crueldad, dureza y desconsideración a una persona o a un animal, o no darle los cuidados que necesita.

²Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, 2020:
https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesapd_2020_ims_stock_by_sex_and_destination.xlsx

³ Diccionario de la Lengua Española, Edición del Tricentenario, 2022
<https://dle.rae.es/>

Exclusión: Según la Real Academia de la Lengua Española⁴ se entiende como la marginación sistémica de personas privadas de los beneficios sociales al ser discriminadas por pobreza, carencias formativas o discapacidad.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El tamaño de la muestra elaborada depende de:

- La definición de parámetros muestrales. Se fija a priori en 95% de nivel de confianza y +/-3% de error muestral;
- Del tamaño del Universo; y,
- Del método de selección muestral polietápico estratificado.

Se diseñó una fórmula de muestreo estadístico polietápico estratificado, para la selección de individuos se utilizó la tabla de *Kish*.

Se utilizó el tamaño del Universo como valor aproximado para determinar el número de casos a encuestar, bajo la consideración de que el método estadístico escogido es polietápico estratificado. Como estimación preliminar del tamaño se tiene la fórmula:

$$n'_1 = \frac{N_1 z_{\alpha/2} p_1 (1 - p_1)}{(N_1 - 1) e^2 + z_{\alpha/2}^2 p_1 (1 - p_1)}$$

n'_1 es el tamaño de la muestra sin ajustar

N_1 es el tamaño del universo del estudio

P_1 es la proporción de la población que tiene el atributo de interés

e es el error apriori que se estima

α es el nivel de significancia

z desviación estándar

⁴ Diccionario de la Lengua Española, Edición del Tricentenario, 2022
<https://dle.rae.es/>

Se realizó una segmentación por región de acuerdo con el número de habitantes en la base datos obtenida, con el objeto de optimizar el diseño muestral.

Factor de expansión calculado es de 390,01 que se obtiene de la división del número aproximado del stock de migrantes internacional en el Ecuador (377.927) proporcionado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas⁵ para el número de casos levantados (969 casos).

Del registro de datos del CNIMH, como numerador, se utilizó el total de personas encuestadas que contestan “Si” a la pregunta: ¿Usted ha sido discriminado, maltratado o excluido? 1: Si; 2: No; 0: Nsc.

En el caso del denominador se consideró el total de personas en movilidad humana encuestadas.

El resultado, se lo multiplica por 100 para expresarla en porcentaje y por el factor de expansión.

Levantamiento de información cuantitativa del CNIMH: Para el levantamiento de información cuantitativa para la identificación de brechas de igualdad, se aplicaron herramientas de investigación cuantitativa (encuestas digitales), que permitieron conocer cuál es la percepción sobre la temática en el Ecuador, así como la identificación de sus principales problemas y necesidades. Este levantamiento de información se prevé realizarlo cada año para obtener datos de evolución.

La metodología utilizada para las encuestas se basa en la finalidad de obtener información a través de la aplicación de un cuestionario a individuos a quienes se les plantea una variedad de preguntas respecto a diversos temas coyunturales o demográficos. El levantamiento de información está estrechamente vinculado con la recolección estructurada de datos, en donde se prepara un cuestionario formal, y las preguntas, se plantean en un orden predeterminado. El modo de aplicación del cuestionario se puede dar de diversas maneras: encuestas personales, encuestas por correo, encuestas electrónicas y encuestas telefónicas. (Instituto de Estudios Peruanos, 2018)⁶

LIMITACIONES TÉCNICAS

No contar con un sistema de información nacional que permita identificar bases de datos oficiales. De esto se desprende que el Universo no sea confiable.

⁵ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, 2020:
https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa_pd_2020_ims_stock_by_sex_and_destination.xlsx

⁶ Diseño Metodológico de Encuestas Telefónicas, Instituto de Estudios Peruanos, 2018

UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		El XX% de personas en movilidad humana registradas que consideran haber sido discriminadas, excluidas o maltratadas.
FUENTE DE DATOS		Levantamiento de información cuantitativa Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2022. Bases de datos no oficiales levantadas por Asociaciones de Extranjeros en el Ecuador, así como registros administrativos del CNIMH, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos pertenecientes al Sistema Integral de Protección de Derechos.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS		2022
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Consejo Nacional de Igualdad y Movilidad Humana
FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Hasta el 30 enero del año t+1 la información que se levantará en el año t. ⁷
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Nacional
	GENERAL	No aplica
	OTROS ÁMBITOS	No aplica

⁷ Es decir, la información levantada en el 2024 se presentará en febrero de 2025; conforme a la periodicidad del indicador.

INFORMACIÓN GEO – REFERENCIADA	No aplica
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 ODS 5 Igualdad de género ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 Eje Social Objetivo 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social Política 5.2: Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad. Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2021-2025 Combatir toda forma de discriminación hacia personas en movilidad humana y promover una vida libre de violencia. Promover de manera integral los derechos y responsabilidades de las personas en movilidad humana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Registro de información del CNIMH, 2022 Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017 El enfoque de igualdad para la movilidad humana en el desarrollo territorial, 2019
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA	Diciembre 15, 2022
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA	Febrero 17, 2023
CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO	1.1. Población y migración.
HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	No aplica
FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	No aplica
RESEÑA DEL INDICADOR	No aplica
ELABORADO POR	Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana - Dirección Técnica.
SINTAXIS	
No aplica	
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR	
Año	Valor del indicador
2022	31% de personas en movilidad humana registradas consideran haber sido discriminadas, excluidas o maltratadas.

Ficha Indicador Rezago Escolar

FICHA METODOLÓGICA	
NOMBRE DEL INDICADOR	Tasa de rezago escolar en niños, niñas y adolescentes en movilidad humana.
DEFINICIÓN	Número de niños niñas y adolescentes de otras nacionalidades en el Ecuador que asisten a cada uno de los niveles de educación escolarizada con dos o más años de retraso respecto a la edad oficial del nivel correspondiente, en relación con la población de otras nacionalidades a nivel mundial que asiste a la educación escolarizada ordinaria, expresado como porcentaje, para un periodo determinado.
FÓRMULA DE CÁLCULO	
$TS_t = \frac{NNASMH_t}{NNAMH_t}$ Donde: TS_t = Tasa de Sobreedad escolar en niños, niñas y adolescentes en movilidad humana. $NNASMH_t$ = Número de niñas, niños y adolescentes en movilidad humana registrados en educación ordinaria en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato y cuya edad supera por dos o más años a la edad sugerida para el grado o curso educativo que cursan, en el periodo t. $NNAMH_t$ = Total de estudiantes matriculados en educación escolarizada ordinaria de los niveles de Educación General Básica y Bachillerato de otras nacionalidades, en el periodo t.	
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	

Rezago escolar. - Número de niños niñas y adolescentes de otras nacionalidades en el Ecuador que asisten a los niveles de EGB y Bachillerato de educación escolarizada con dos o más años de retraso respecto a la edad oficial del nivel correspondiente
Otras Nacionalidades. – Estudiantes que bajo declaración provienen de un país diferente al Ecuador, registrados en las categorías venezolana, colombiana, peruana, otros países de América y otros continentes.

Edad. - Años cumplidos en referencia al régimen escolar de los estudiantes de EGB y Bachillerato.

Periodo escolar. - El año lectivo se debe desarrollar en un régimen escolar de dos (2) quimestres en todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, y debe tener una duración mínima de doscientos (200) días de asistencia obligatoria de los estudiantes para el cumplimiento de actividades educativas, contando desde el primer día de clases hasta la finalización de los exámenes del segundo quimestre (Art. 146. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI).

Periodo escolar Inicio. - Categorización asignada a los registros de estudiantes ingresados al inicio de cada periodo escolar.

Matrícula. - Es el registro mediante el cual se legaliza el ingreso y la permanencia de estudiante en un establecimiento educativo durante un año lectivo.

Niveles de educación: De acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su Art. 27.- Denominación de los niveles educativos. El Sistema Nacional de Educación tiene tres (3) niveles: Inicial, Básica y Bachillerato (...).

Educación Escolarizada Ordinaria. - Se refiere a los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato cuando se atiende a los estudiantes en las edades sugeridas por la Ley.

Tipo de Educación: Servicio educativo que ofertan las instituciones: “Ordinaria (Regular); Extraordinaria (Especial, Popular Permanente y Artesanal)” y No escolarizada.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Se obtiene al dividir el número de niños, niñas y adolescentes en movilidad humana registrados en instituciones educativas de tipo de educación escolarizada ordinaria en los niveles de EGB y Bachillerato, con 2 años y más de la edad (sugerida por la ley de educación). En relación, al total de estudiantes de otras nacionalidades matriculados en educación escolarizada ordinaria de los niveles de EGB y Bachillerato.

Nota: La edad teórica correspondiente a cada grado conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento General a la LOEI y la edad considerada como sobriedad

se presenta a continuación:

Grado/curso (*)	Edad teórica	Edad que se considera
Primer año EGB	5 años	7 y más años
Segundo año EGB	6 años	8 y más años
Tercer año EGB	7 años	9 y más años
Cuarto año EGB	8 años	10 y más años
Quinto año EGB	9 años	11 y más años
Sexto año EGB	10 años	12 y más años
Séptimo año EGB	11 años	13 y más años
Octavo año EGB	12 años	14 y más años
Noveno año EGB	13 años	15 y más años
Décimo año EGB	14 años	16 y más años
Primer año BACH	15 años	17 y más años
Segundo año BACH	16 años	18 y más años
Tercer año BACH	17 años	19 y más años

Fechas a partir de las cuales se calcula la edad	
Régimen Costa - Galápagos	30 de abril del año t
Régimen Sierra y Amazonía	30 septiembre del año t

LIMITACIONES TÉCNICAS

La limitación que presenta el registro administrativo es que capta información de movilidad en 5 categorías: colombiana, venezolana, peruana, otros países de américa, y otros continentes. Motivo por el cual, no se puede obtener datos para otras nacionalidades específicas.

UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR	Porcentaje
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR	De cada 100 niños, niñas y adolescentes en movilidad humana en educación ordinaria

		de EGB y Bachillerato, “XY” presentan rezago escolar.
FUENTE DE DATOS		Archivo Maestro de Instituciones Educativas – AMIE. Ministerio de Educación, periodo escolar inicio.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS		2021 – 2022. Periodo escolar inicio.
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Ministerio de Educación (MINEDUC)
FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Al 12 de febrero la información del periodo escolar vigente.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	No aplica
	GENERAL	No aplica
	OTROS ÁMBITOS	Colombia, Venezuela, Perú, otros países de América, Otros continentes
INFORMACIÓN GEO – REFERENCIADA		No aplica
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 ODS 4 Educación de calidad. ODS 9 Industria, innovación e infraestructura. ODS 10 Reducción de las desigualdades. ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas. Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 Eje Social

Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles

Políticas:

7.1 Garantizar el acceso universal, inclusivo y de calidad a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios.

7.2 Promover la modernización y eficiencia del modelo educativo por medio de la innovación y el uso de herramientas tecnológicas.

7.3 Erradicar toda forma de discriminación, negligencia y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia.

7.4 Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto.

Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2021-2025.

Política pública: Crear mecanismos para promover el acceso a la educación de las personas en movilidad humana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Ley Orgánica de Educación Intercultural.
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA	Noviembre 2, 2022
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA	Enero 10, 2023
CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO	1.3. Educación
HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	No aplica
FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	No aplica
RESEÑA DEL INDICADOR	No aplica
ELABORADO POR	Ministerio de Educación, y Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.
SINTAXIS	
No aplica	
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR	
Año	Valor del indicador
2021- 2022 periodo escolar inicio.	7,54%

Ficha Indicador Consejos Cantonales de Protección de Derechos

FICHA METODOLÓGICA	
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de Consejos Cantonales de Protección de Derechos a nivel nacional conformados.
DEFINICIÓN	Total de Consejos Cantonales de Protección de Derechos conformados a nivel nacional en relación al total de cantones del país, expresado en porcentaje.
FÓRMULA DE CÁLCULO	
$\%CCPDNN = \frac{CCPDC}{NC} * 100$ %CCPDNN= Porcentaje de Consejos Cantonales de Protección de Derechos a nivel nacional conformados CCPDC= Consejos Cantonales de Protección de Derechos conformados NC= Número de cantones.	
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	
Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Según el COOTAD Sección Segunda Consejo Cantonal para la Protección de Derechos. Art. 598.- Consejo cantonal para la protección de derechos. - Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.	

Cantones, COOTAD: Capítulo III Cantones Art. 20.- Cantones. - Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La información se obtiene del registro administrativo del Sistema Integral de Protección de Derechos que lo administra el CNIMH.

El indicador, se calcula a partir de identificar el total el número de Consejos Cantonales de Protección de Derechos, conformados, para el total de cantones del país, multiplicado por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS

Debido a la alta rotación de representantes de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos en ocasiones contactar a los responsables institucionales resulta complejo y, por lo tanto, la sistematización de la matriz se consolida al cierre del año.

UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR

Porcentaje

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

En el año 20XX, se han conformado el XY% de Consejos Cantonales de Protección de Derechos a nivel nacional del total de cantones.

FUENTE DE DATOS

Registro administrativo del Sistema Integral de Protección de Derechos. Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana - Dirección Técnica.

PERIODICIDAD DEL INDICADOR

Anual

DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

2020, 2022

INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN

Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana

FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN

Al 15 de enero se transfiere la información del año precedente.

NIVEL DE DESAGREGACIÓN

GEOGRÁFICO

Nacional

GENERAL

No aplica

	OTROS ÁMBITOS	No aplica
INFORMACIÓN GEO – REFERENCIADA		No aplica
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 El objetivo PND 14, política 14.2 y metas 14.2.1 y 14.2.2 no cuentan con alineación ODS. Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 Eje Institucional Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía Políticas: 14.2 Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad. Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2021-2025. Política pública: Fortalecer el Sistema Integral de Protección de Derechos para el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana	
	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)	
	Noviembre 2, 2022	
	Enero 10, 2023	
	1.10. Política y otras actividades	

	de la comunidad.
HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	No aplica.
FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	No aplica.
RESEÑA DEL INDICADOR	No aplica
ELABORADO POR	Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana - Dirección Técnica.
SINTAXIS	
No Aplica	
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR	
Año	Valor del indicador
2020	98,64%
2022	98,64%

Ficha Indicador Juntas Cantonales de Protección de Derechos

FICHA METODOLÓGICA	
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de Juntas Cantonales de Protección de Derechos a nivel nacional conformadas.
DEFINICIÓN	Total de Juntas Cantonales de Protección de Derechos conformados a nivel nacional en relación al total de municipios del país, expresado en porcentaje
FÓRMULA DE CÁLCULO	
$\%JCPDNN = \frac{JCPDC}{NC} * 100$ %JCPDNN= Porcentaje de Juntas Cantonales de Protección de Derechos a nivel nacional conformadas JCPDC= Juntas Cantonales de Protección de Derechos conformadas NC= Número de cantones	
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	
Juntas Cantonales, COOTAD: Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. En tal sentido las juntas cantonales de protección de derechos son una institución que forma parte del sistema de protección integral del cantón. Cantones, COOTAD: Capítulo III Cantones Art. 20.- Cantones. - Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
La información se obtiene del Registro administrativo del Sistema Integral de Protección de Derechos que lo administra el CNIMH. El indicador, se calcula a partir de identificar el total de Juntas Cantonales de Protección de Derechos conformadas, para el total de cantones del país, multiplicado por 100.	
LIMITACIONES TÉCNICAS	

Debido a la alta rotación de los representantes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en ocasiones contactar a los responsables institucionales resulta complejo y, por lo tanto, la sistematización de la matriz se consolida al cierre del año.		
UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR		Porcentaje
INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR		En el año 20XY el XY% Juntas Cantonales de Protección de Derechos a nivel nacional están conformadas.
FUENTE DE DATOS		Registro administrativo del Sistema Integral de Protección de Derechos. Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.
PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS		2020, 2022
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.
FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Al 15 de enero se transfiere la información del año precedente.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Nacional
	GENERAL	No aplica
	OTROS ÁMBITOS	No aplica
INFORMACIÓN GEO – REFERENCIADA		No aplica
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 El objetivo PND 14, política 14.2 y metas 14.2.1 y 14.2.2 no cuentan con alineación ODS. Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 Eje Institucional

	Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía Políticas: 14.2 Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad. Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2021-2025. Política pública: Fortalecer el Sistema Integral de Protección de Derechos para el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA	Noviembre 02, 2022
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA	Enero 10, 2023
CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO	1.10. Política y otras actividades de la comunidad.
HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	No aplica
FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	No aplica
RESEÑA DEL INDICADOR	No aplica
ELABORADO POR	Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana - Dirección Técnica.

SINTAXIS	
No Aplica	
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR	
Año	Valor del indicador
2020	86,88%
2022	88,69%

Ficha Indicador Consejos Consultivos Cantonales de Movilidad Humana

FICHA METODOLÓGICA	
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de Consejos Consultivos Cantonales de Movilidad Humana conformados.
DEFINICIÓN	Total de Consejos Consultivos Cantonales de Movilidad Humana conformados en relación al total de Consejos Cantonales de Protección de Derechos en funciones, expresado en porcentaje.
FÓRMULA DE CÁLCULO	
$\%CCCMH = \frac{CCCMH}{CCPD} * 100$ %CCCMH= Porcentaje Consejos Consultivos Cantonales de Movilidad Humana conformados CCCMH= Consejos Consultivos Cantonales de Movilidad Humana conformados CCPD = Consejos Cantonales de Protección de Derechos.	
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	
Consejo consultivo cantonal de movilidad humana. Tomando como base la Ley Orgánica de Participación Ciudadana Art. 80.- De los consejos consultivos. - Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva. Estos espacios están conformados por personas de los diferentes grupos de personas en movilidad humana a nivel cantonal y nacional. Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Según el COOTAD Sección Segunda Consejo Cantonal para la Protección de Derechos. Art. 598.- Consejo cantonal para la protección de derechos. - Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de	

representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La información se obtiene del registro administrativo del Sistema Integral de Protección de Derechos que lo administra el CNIMH.

El indicador, se calcula a partir de identificar el total de Consejos Consultivos Cantonales de Movilidad Humana conformados, para el total de Consejos Cantonales de Protección de Derechos en funciones, multiplicado por 100.

LIMITACIONES TÉCNICAS

Debido a la alta rotación de representantes de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos en ocasiones contactar a los responsables institucionales resulta complejo y, por lo tanto, la sistematización de la matriz se consolida al cierre del año.

Con respecto al numerador, el total de Consejos Consultivos Cantonales de Movilidad Humana pueden variar y diferir de año a año, en función a los procesos de elección de sus representantes; mismos que tienen una temporalidad de representatividad que varía en cada cantón. Inclusive, puede permanecer desierto la convocatoria para las nuevas elecciones.

UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR

Porcentaje

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

En el año 20XY, se han conformado el XY% de los Consejos Consultivos Cantonales de Movilidad Humana del total de Consejos Cantonales, en funciones.

FUENTE DE DATOS

Registro administrativo del Sistema Integral de Protección de Derechos. Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.

PERIODICIDAD DEL INDICADOR

Anual

DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS		2020, 2022
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.
FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Al 15 de enero se transfiere la información del año precedente.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Nacional
	GENERAL	No aplica
	OTROS ÁMBITOS	No aplica
INFORMACIÓN GEO – REFERENCIADA		No aplica
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		Agenda de Desarrollo Sostenible 2030
		El objetivo PND 14, política 14.2 y metas 14.2.1 y 14.2.2 no cuentan con alineación ODS.
		Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025
		Eje Institucional
		Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía
		Políticas:
		14.2 Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad.
		Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2021-2025
		Política pública: Fortalecer el Sistema Integral de Protección de Derechos

	para el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA	Noviembre 02, 2022
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA	Enero 10, 2023
CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO	1.10. Política y otras actividades de la comunidad.
HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	No aplica
FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR	No aplica
RESEÑA DEL INDICADOR	No aplica
ELABORADO POR	Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana - Dirección Técnica.
SINTAXIS	
No Aplica	
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR	
Año	Valor del indicador
2020	11,01%
2022	10,55%

Revisado y aprobado por:

Lorena Ponce
Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de
Movilidad Humana